



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del **tres de noviembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos de noviembre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/025/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de noviembre de dos mil veintitrés.¹

VISTO el escrito signado por Ma. Concepción Herrera Martínez, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el día de la fecha, bajo el folio 1221; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por Ma. Concepción Herrera Martínez en su carácter de representante legal del partido Político Local Querétaro Seguro⁵, en una foja útil con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copia simple del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se tiene al partido denunciado cumpliendo con los requerimientos realizados mediante acuerdo de veintiocho de octubre por esta Dirección Ejecutiva.

SEGUNDO. Diligencias preliminares de investigación. En virtud de contar con más elementos para sustanciar el presente procedimiento, se ordena requerir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a fin de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** informe:

Si dentro del padrón de afiliación del Partido Político Querétaro Seguro se encuentra el registro del ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y, de ser el caso, acompañe las impresiones del registro respectivo.

Notifíquese por oficio y por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

³ En lo sucesivo Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo, partido denunciado.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.